

# de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON MIGUEL REINAL RODRIGUEZ RIOS.

DECRETO Nº 2491

Chillán Viejo, 13 Abril del 2012

#### **VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Los Decretos Alcaldicios N° 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2.600 de fecha 29.12.2011, que aprueba el presupuesto año 2012.

**2.-** El Decreto N° 2325 del 04 de Abril del 2012, que Aprueba Programa Social de apoyo a los grupos vulnerables y Adultos Mayores.

## **DECRETO**:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a don Miguel Reinal Rodríguez Ríos, C.I. Nº 3.616.542-1, a fin de que realice las labores de "Monitor de Actividades con Adultos Mayores" en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 13 de Abril 2012 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Junio de 2012.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL Igsu2011

FAL/FBC/ALS/PAQ/GGB/MCV/rbc.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.





## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 13 de Abril de 2012, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad Nº 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Don Miguel Reinal Rodríguez Ríos, Rut: 3.616.542-1 domiciliado en Calle Avenida la Concepción Nº 68 de la Comuna de Chillán se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Miguel Reinal Rodríguez Ríos, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Monitor de Actividades con Adultos Mayores".

Don Miguel Reinal Rodríguez Ríos, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 13 de Abril del 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Junio de 2012.

TERCERO: La llustre Municipalidad pagará a Don Miguel Reinal Rodríguez Ríos, previa presentación de boleta de prestación de servicios y Vº Bº del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$504.000.- incluido impuesto.

a) Los últimos cinco días de Abril a Junio, se le pagará la suma de \$168.000.- (cientos sesenta y ocho mil pesos), impuesto incluido.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Don Miguel Reinal Rodríguez Ríos, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley Nº 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de servicios a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Don Miguel Reinal Rodríguez Ríos, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

OCTAVO: DEL présente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la l. Municipalidad de Chillan Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

**FLWIN LAGOS** ALCALDE

Miguel Rodríguez Ríos

C.I. Nº 3.61 6.542-1